



CONVENIO DE ASOCIACION No. 002-CA-2026

(28 de julio de 2026)

CLASE CONVENIO:	ASOCIACIÓN
ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCRDT
ASOCIADO:	FUNDACIÓN GENESIS XXI
NIT	901.336.393-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL, Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CHAIRENSES EN LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DEPARTAMENTAL EN EL AÑO 2026.
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$356.873.000) M/CTE.
APORTES:	IMCRDT: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$337.713.000) M/CTE FUNDACIÓN: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$19.160.000) M/CTE
PLAZO:	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Cartagena del Chairá, identificado con cedula de ciudadanía No 1.117.969.419 expedida en Cartagena del Chairá, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chaira, y Representante Legal según Decreto Municipal Número 0007 del 15 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMCRDT**, por una parte; y por la otra, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN GENESIS XXI**, con **NIT:** 901.336.393-0, representado por la señora **MARLENY BOTACHE HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 40.765.855 expedida en Florencia, Caquetá; para los efectos del presente convenio, se denominará EL ASOCIADO, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna -de inhabilidad y/o incompatibilidad, ni los miembros de la junta, socios o consejo directivo del ASOCIADO, se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 6 del Decreto 092 de 2017; hemos convenido celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1- DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
IMCRDT	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCRDT
ASOCIADO	FUNDACION GENESIS XXI

CLAUSULA 2: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL, Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CHAIRENSES EN LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DEPARTAMENTAL EN EL AÑO 2026.

CLAUSULA 3: COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO



1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Realizar sus aportes, experiencias, conocimiento, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la ESAL.
6. Buscar las estrategias y/o mecanismos idóneos que permitan incrementar la cantidad de personas que participan del evento.
7. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio y velar por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo.
8. Realizar una auto evaluación de las actividades y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio.
9. Desarrollar la adecuación físico - locativa para la presentación y desarrollo del evento, conforme al presupuesto del convenio.
10. Disponer y realizar los montajes logísticos conforme al presupuesto.
11. Garantizar la publicidad y disponibilidad de los materiales impresos y/o digitales requeridos para la promoción del festival para obtener la participación amplia de la comunidad en general.
12. Adelantar las gestiones administrativas contractuales convenidas para dar cumplimiento al objeto y las actividades derivadas del presente convenio.
13. Levantar las respectivas actas de entrega de elementos, stands o insumos a que haya lugar destinados a apoyar la participación en los diferentes certámenes.
14. Garantizar que en los lugares donde se desarrollaran los diferentes eventos, cuenten con todos los elementos mínimos de seguridad, dotación de primeros auxilios, elementos contra incendios - extintores, red hidráulica y personal certificado para primeros auxilios.
15. Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor del convenio designado por el **IMCDRT**, con copia de las facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Dos copias del Informe de ejecución con evidencias, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o contratos, C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades.
16. Verificar y garantizar el cumplimiento del Decreto 539 DE 2014, con relación a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos a suministrar.
17. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente convenio.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos laborales) y de parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio los soportes al supervisor del convenio. Así mismo, deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
19. Constituir y presentar al **IMCDRT** las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
20. Cuando la ESAL por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos al **IMCDRT**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
21. Dar el crédito correspondiente al **IMCDRT**, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
22. Suministrar oportunamente la información o documentación que el **IMCDRT** o el supervisor requiera en relación con la ejecución del convenio, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.



23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley según el Estatuto general de la contratación vigente.
24. Presentar certificación bancaria para que los aportes que reciba del **IMCDRT** se ejecuten bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA 4: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas

CLAUSULA 5: COMPROMISOS POR PARTE DEL IMCDRT:

En desarrollo del objeto antes mencionado el **IMCDRT** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Garantizar el aporte en la suma correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$337.713.000) M/CTE**, que serán transferidos de acuerdo a la forma de pago establecida, a este valor se deducirán las garantías que sean pertinentes.
2. Desembolsar el Conveniente de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos desembolsos del convenio de conformidad con el PAC.
3. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
4. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
5. Emitir autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente preste un servicio adecuado y de calidad.
6. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus actividades.

CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO. - El valor del convenio se calcula en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$356.873.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con los siguientes aportes:

1. Aporte de cada uno de los Asociados.

APORTES CONVENIO DE ASOCIACION	
IMCDRT	\$337.713.000
FUNDACIÓN GENESIS XXI	\$19.160.000
TOTAL, APORTES	\$356.873.000

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el IMCDRT, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLAUSULA 7: DETALLE DE LOS APORTES. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes efectuaran la ejecución de las siguientes actividades:



ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN DESAYUNOS	Comidas con proteína de 320 gramos pollo carne u otra proteína, principio, arroz, patacona u otro complemento equivalente y jugo natural 12 onzas de sobremesa.	UNIDAD	1	23.500	23.500
2	ALIMENTACIÓN ALMUERZOS	Comidas con proteína de 320 gramos pollo carne u otra proteína, principio, arroz, patacona u otro complemento equivalente y jugo natural 12 onzas de sobremesa.	UNIDAD	1	23.500	23.500
3	ALIMENTACIÓN CENA	Comidas con proteína de 320 gramos pollo carne u otra proteína, principio, arroz, patacona u otro complemento equivalente y jugo natural 12 onzas de sobremesa.	UNIDAD	1	23.500	23.500
4	HOSPEDAJE	Servicio de hospedaje: para deportistas, docentes y directivos participantes en los juegos Intercolegiados durante tres días y tres noches, en habitación de acomodación múltiple, habitaciones con ventilador y/o aire acondicionado, tv y baño privado	UNIDAD	1	95.000	95.000
5	TRANSPORTE FLUVIAL	Transporte Fluvial trayecto, I.E.R José Antonio Galán Remolino del Caguán - Cartagena del Chaira - I.E.R José Antonio Galán Remolino del Caguán	UNIDAD	1	275.000	275.000
6	TRANSPORTE FLUVIAL	Transporte fluvial trayecto, I.E.R Santa Fe del Caguán - Cartagena - I.E.R Santa Fe del Caguán	UNIDAD	1	100.500	100.500
7	TRANSPORTE FLUVIAL	Transporte fluvial trayecto, I.E.R Monserrate del Caguán - Cartagena - I.E.R Monserrate	UNIDAD	1	295.000	295.000
8	TRANSPORTE FLUVIAL	Transporte fluvial trayecto, I.E.R Peñas Coloradas - Cartagena - I.E.R Peñas Coloradas-Cartagena	UNIDAD	1	217.000	217.000
9	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R Santa cruz del Águila - Cartagena - I.E.R Santa Cruz del águila	UNIDAD	1	88.000	88.000
10	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R la esmeralda - Cartagena - I.E.R la esmeralda	UNIDAD	1	148.000	148.000
11	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R Divino niño - Cartagena - I.E.R Divino niño	UNIDAD	1	86.000	86.000
12	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R el Edén - Cartagena - Vereda I.E.R el Edén	UNIDAD	1	102.000	102.000
13	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R san pedro Claver el arenoso - Cartagena del Chaira - I.E.R san pedro Claver el arenoso	UNIDAD	1	118.000	118.000
14	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R Cristales - Cartagena del Chaira - I.E.R Cristales	UNIDAD	1	145.000	145.000
15	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R Sardinata - Cartagena del Chaira - I.E.R Sardinata	UNIDAD	1	138.000	138.000
16	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R María luísa de moreno - Cartagena del Chaira - I.E.R María luísa de moreno	UNIDAD	1	148.000	148.000
17	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte terrestre trayecto, I.E.R Teusaquillo - Cartagena del Chaira - I.E.R Teusaquillo	UNIDAD	1	178.000	178.000
18	SERVICIO DE ARBITRAJE FÚTBOL SALA	Servicio de arbitraje para futbol sala	UNIDAD	1	115.000	115.000
19	SERVICIO DE ARBITRAJE BALONCESTO	Servicio arbitraje para baloncesto	UNIDAD	1	100.000	100.000
20	SERVICIO DE ARBITRAJE VOLEIBOL	Servicio arbitraje para voleibol	UNIDAD	1	100.000	100.000
21	SERVICIO DE ARBITRAJE FÚTBOL	Servicio de arbitraje para futbol	UNIDAD	1	265.000	265.000
22	SERVICIO DE ARBITRAJE FÚTBOL DE SALÓN	Servicio de arbitraje para futbol de salón	UNIDAD	1	115.000	115.000
23	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	Juzgamiento para atletismo garantizando juzgar todas las competencias del deporte	GLOBAL	1	1.550.000	1.550.000
		Juzgamiento para ajedrez garantizando juzgar todas las competencias del deporte	GLOBAL	1	1.550.000	1.550.000
24	COORDINADOR DE ARBITROS	Servicios de personal para la Coordinación, programación y distribución del cuerpo arbitral en las diferentes disciplinas deportivas y categorías de LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026	UNIDAD	1	3.600.000	3.600.000
25	BALONES FUTBOL SALÓN	Balones de fútbol de salón (microfutbol) Avalado por AMF y oficial en la federación colombiana de futbol de salón, Cumple con especificaciones técnicas internacionales (Balón de alta categoría), Tecnología, Thermotech, Precisión. Peso: 440 a 450 g, Circunferencia: 60 a 62 cm, Rebote: Máx. 35 cm	UNIDAD	1	295.000	295.000
26	BALONES FÚTBOL	Balón oficial del Fútbol Profesional Colombiano DIMAYOR: 2008-2010, Cumple especificaciones técnicas de la FIFA, Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Vuelo con precisión en distancia y velocidad, Máxima suavidad, Trayectoria predecible, Balón #5, Peso: 410 a 450 g, Circunferencia: 68 a 70 cm, Rebote: 125 a 155 cm	UNIDAD	1	395.000	395.000



27	BALONES FÚTBOL SALA	Balón de fútbol sala, hecho en tecnología Thermobonded; sellada al calor sin costuras para mayor resistencia al agua y a la deformación, Construcción en cuero PU y 16 paneles que permiten un vuelo más preciso y estable, cuenta con repujado interno para mayor aerodinámica, Superficie texturizada para un mejor agarre y control en el terreno de juego, Trayectoria estable y precisa en el aire, Excelente rebote y respuesta para un juego más preciso y dinámico, Cubierta enmallada en nylon y neumático de butilo, Terreno de juego recomendado: Madera, caucho y baldosa, Peso: 400 – 440 gr, Circunferencia: 62 – 64 cm, Rebote: 50 a 70 cm	UNIDAD	1	295.000	295.000
28	BALONES VOLEIBOL	Balón de voleibol de gama media-alta, Cubierta: PU Resistente al agua, Diseño: 18 paneles, Estructura: Laminado, Neumático: Butilo, Tamaños: #5, circunferencia: 65 - 67 cm, peso: 260 - 280 g, Superficie: Lisa, Terreno de Juego: Interiores	UNIDAD	1	275.000	275.000
29	PÓLIZA	Pólizas de participación y pólizas de viaje, que cubran los siguientes amparos y valores: Muerte accidental \$3.000.000 Invalidez y desmembración \$3.000.000 Gastos médicos completos \$1.000.000 Gastos funerarios por muerte accidental \$500.000 Coberturas adicionales ofertadas Bono por fallecimiento (extensión del amparo básico) \$100.000 Beneficiará a los participantes de los juegos Interscholásticos 2026.	PERSONA ASEGURADA	1	5.000	5.000
30	PLAN DE CONTINGENCIA	Contratar los servicios de acompañamiento con el cuerpo de bomberos o defensa civil colombiana para las actividades desarrolladas dentro de LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026	GLOBAL	1	8.000.000	8.000.000
31	HIDRATACIÓN	Pacas de agua por 15 unidades de 300 CC	PACA	1	6.950	6.950
32	COORDINADOR LOGÍSTICO	Servicios de personal como Coordinador Logístico para la dirección, control y ejecución operativa de las actividades del evento	UNIDAD	1	4.000.000	4.000.000
33	LOGÍSTICA	Servicio de personal para la adecuación, aseo y atención para el correcto desarrollo de LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026	UNIDAD	1	990.000	990.000
34	UNIFORMES FÚTBOL	uniforme para fútbol, manga corta, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
35	UNIFORMES FÚTBOL DE SALÓN	uniforme para fútbol de salón, manga corta, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
36	UNIFORMES FÚTBOL SALA	uniforme para fútbol sala, manga corta, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
37	UNIFORMES VOLEIBOL	uniforme para voleibol, manga-sisa, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
38	UNIFORMES BALÓN MANO	uniforme para balón mano, manga corta, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
39	UNIFORMES BALONCESTO	uniforme para baloncesto, manga corta, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
40	UNIFORMES ATLETISMO	uniforme para atletismo, manga sisa, con estampado en transfer los números y logos del instituto de cultura y municipio de Cartagena del Chaira para fútbol que lo compone las tres prendas (camiseta, pantaloneta, medias); uniformes talla y colores solicitadas por el supervisor del contrato	UNIDAD	1	95.000	95.000
41	UNIFORMES AJEDREZ	camiseta tipo polo en vanizado brillante, manga corta, con estampado en transfer los logos del instituto de cultura y el municipio de Cartagena del Chaira, para deportes ajedrez.	UNIDAD	1	85.000	85.000
42	MALLAS	juegos de malla para fútbol tipo cabaña, largo 7.40 mts x alto 2.50mts x cabaña 1.20mts calibre #5, inmunizada.	PAR	1	490.000	490.000
		juegos de malla para baloncesto	PAR	1	180.000	180.000
		juegos de malla para microfútbol tipo cabaña, largo 7.40 mts x alto 2.50mts x cabaña 1.20mts, calibre #5, inmunizada.	PAR	1	370.000	370.000
43	INGENIERO DE ALIMENTOS	Servicios profesionales para la supervisión, control de calidad y coordinación técnica del servicio de alimentación; encargado de	UNIDAD	1	5.300.000	5.300.000



		verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, el control de raciones y la logística de distribución durante el evento				
44	SONIDO	Garantizar el alquiler de sonido que cuente con 4 cabinas full potencia de 15 pulgadas, 1 bajo de sonido de 18 pulgadas, 1 consola de 12 canales, 2 micrófonos inalámbrico y montaje y desmontaje de la puesta en escena para el acto inaugural de LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026	GLOBAL	1	3.800.000	3.800.000
45	ALQUILER DE TRANSPORTE	Servicios de alquiler de vehículo tipo motocarro a disposición exclusiva; encargado del soporte logístico, transporte interno de materiales y movilidad de personal durante los días de ejecución del evento	GLOBAL	1	400.000	400.000
46	DECORACIÓN DE SITIO	Garantizar la decoración del lugar dispuesto para la apertura de LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026	GLOBAL	1	1.900.000	1.900.000
TOTAL						37.050.950

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO, mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **IMCDRT** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

B. Presupuesto General

Como resultado del estudio se estima que el valor del convenio a celebrarse es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$356.873.000) M/CTE**, destinados al cumplimiento del objeto del convenio, de los cuales el **IMCDRT** aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$337.713.000) M/CTE** y la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$19.160.000) M/CTE**, representado en bienes y/o servicios calificados para la ejecución del convenio.

CLAUSULA 8: FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL IMCDRT.

El desembolso del aporte realizado por el IMCDRT se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del IMCDRT en el convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCION. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hayan cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
4. Que el cooperante haya presentado el informe de ejecución.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que el supervisor haya realizado y presentado el informe de supervisión.
7. Que se hayan realizado el acta de liquidación, autorizando el valor a pagar y saldo de ejecución del convenio a favor del IMCDRT si hubiere lugar a ello.
8. Que exista cupo PAC.



Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el IMCDRT procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

CLAUSULA 9: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el contratista deberá presentar los informes concernientes a los avances de cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del presente convenio de acuerdo a los porcentajes estipulados en la forma de pago.

CLAUSULA 10: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado e Disponibilidad Presupuestal No. 60 del 21 de julio de 2026.

El aporte de la entidad asociado será el de los bienes y servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, está garantizado según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLAUSULA 11: PLAZO. - El plazo total de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del **IMCDRT** la suma no ejecutada.

CLAUSULA 12: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO. La realizará quien ejerza como Coordinador de recreación y deporte o quien haga sus veces en el IMCDRT. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad concordante con la materia.

CLAUSULA 13: DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El **ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones:



1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de IMCDRT respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 14: EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. IGUALMENTE será responsable por los daños que ocasione al IMCDRT en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO
IMCDRT puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA 16: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **IMCDRT** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA 17: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del **IMCDRT**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **IMCDRT**. El empleo de tales subcontratos no relevará al ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores que se llegaren a ejecutar, y por las demás obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El **IMCDRT** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. El **IMCDRT** podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 19: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el **IMCDRT**.

CLAUSULA 20: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL ASOCIADO debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.



CLAUSULA 21: GARANTIA ÚNICA. -

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el **IMCDRT** exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMCDRT, con el siguiente amparo:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - NIT. 828.002.189 - 6.		
Amparo		Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.		Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.



Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251	

Indemnidad: EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al **IMCDRT** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 1.- Esta garantía deberá presentarse al **IMCDRT** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente convenio y requerirá la aprobación del **IMCDRT**.

PARAGRAFO 2.- En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL asociado se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESAL y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Nit. 828.002.189 - 6



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Modalidad	OCURRENCIA
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Nit. 828.002.189 – 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

CLAUSULA 22.- LIQUIDACIÓN. - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Estudio Previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento



o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA 23: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Los Estudios y documentos Previos, 2) La Propuesta del Cooperante con todos sus anexos, 3) Garantías y aprobación de las mismas, 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IMCDRT	EL ASOCIADO
Nombre: GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES Cargo: Director - Contratante Dirección: CL 5 N 7 72 barrio Antioquia Email: cultura@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co	Fundación Genesis XXI NIT. 901.336.393-0 R.L. MARLENY BOTACHE HERNANDEZ C.C. No. 40.765.855 expedida en Florencia Teléfono: 315 0174520 Email: fundaciongenesis21@gmail.com

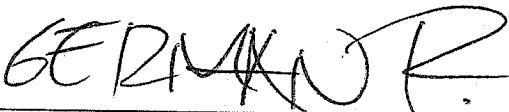
CLAUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLAUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLAUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto, aprobación de la póliza y Planilla de Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA 28: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chaira, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

IMCDRT	ASOCIADO:
	
GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES DIRECTOR IMCDRT	FUNDACION GENESIS XXI NIT. 901.336.393-0 R.L. MARLENY BOTACHE HERNANDEZ C.C. No. 40.765.855 de Florencia, Caquetá

Revisó Texto legal:	Grupo Empresarial 741 S.A.S – Asesor Jurídico Contractual	Firma:
---------------------	---	--------

